



Resolución Directoral Regional

Nº 1231 -2020-DRELM

Lima, 06 Jul. 2020

VISTO: El expediente DRELM Nº 16217-2020, el Informe Nº 0687-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD, el Informe Nº 00519-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAN, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2010-MINAM, se aprobaron las “Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público”, que constituyen acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del citado Decreto Supremo, las Medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que presten sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, el Ministerio del Ambiente publicó la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público”, la misma que señala que las entidades públicas deben contar con un Comité de Ecoeficiencia, cuyas principales responsabilidades son las de asegurar el desarrollo del diagnóstico de ecoeficiencia y el desarrollo del plan de ecoeficiencia, así como de monitorear y hacer seguimiento a dicho plan;

Que, asimismo, la referida Guía establece que en el Comité de Ecoeficiencia deben participar principalmente los órganos de administración interna, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnologías de la Información, Secretaria General, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Órganos de Línea, Oficina de Planificación, entre otros;

Que, a través del Informe Nº 0687-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD de fecha 29 de mayo de 2020, la Oficina de Administración de esta Sede Regional concluye que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM y modificatoria, la Oficina General de Administración (OGA) de cada institución pública, es responsable de implementar las medidas de ecoeficiencia y que la primera actividad a realizar es la conformación de un

Código : 020720178
Clave : 6212

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



equipo multidisciplinario que recibe el nombre de comité de coeficiencia; además, señala a los integrantes del citado comité con sus funciones, establecidas en la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público”, aprobadas por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Informe N° 00519-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 26 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en concordancia con el Informe N° 0687-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD, emitido por la Oficina de Administración, resulta viable la propuesta de conformar el Comité de Ecoeficiencia de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, en el marco jurídico de las disposiciones establecidas en la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público”; por lo que, recomienda la conformación del mencionado Comité a través del acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 177-2020-MINEDU de fecha 28 de abril del 2020, por la cual se designa a la Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual estará integrado por las siguientes Oficinas y Unidades:

Presidente:

- Jefe/a de la Oficina de Administración

Miembros:

- Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto o su representante
- Jefe/a de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones o su representante
- Jefe/a de la Unidad de Logística o su representante.
- Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o su representante
- Jefe/a de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva o su representante.
- Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Educación Superior o su representante
- Jefe/a de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo o su representante

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que el Comité de Ecoeficiencia conformado en el artículo 1 de la presente Resolución, cumpla con las funciones establecidas en la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público”, aprobadas por el Ministerio del Ambiente.

Código : 020720178

Clave : 6212

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución y los Informes de vistos a los miembros designados en el artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Unidad de Logística y la Oficina de Administración de la DRELM, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

EAAT/D.DRELM
HRAL/J.OAJ
JWGM/C.LEGAL
CLCHF/ABG.

Código : 020720178
Clave : 6212

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

